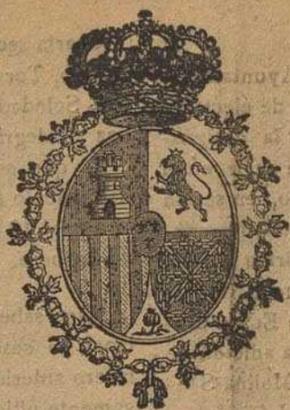


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(«Gaceta» 18 Febrero 1914).

#### Ministerio de la Gobernación

Núm. 761

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio comunicando los acuerdos unánimemente tomados por el Consejo de Dirección de dicho organismo respecto de la conveniencia de aplazar los concursos regulados por los artículos 96 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la ley de 12 de Junio de 1911, sobre el régimen de Casas baratas.

Manifiéstase en la comunicación mencionada que aconseja el aplazamiento de estos concursos la proximidad del anteriormente celebrado y la reciente Conferencia nacional de Cajas de Ahorros, uno de cuyos temas ha sido precisamente la discusión de particulares relacionados con la ley de Casas baratas, á fin de dar tiempo suficiente á las citadas entidades para que puedan estudiar y poner en práctica las conclusiones acordadas en aquella Conferencia relacionadas con dicho tema.

En atención á lo expuesto, y de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,  
S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aplacen los concursos para la distribución de las subvenciones del Estado, regulados por los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la ley de 12 de Junio de 1911 sobre Casas baratas.

2.º Que el primero de dichos concursos se anuncie el 15 de Abril próximo y el 1.º de Mayo el segundo, sujetándose á estas dos fechas, de conformidad con lo que disponen los preceptos reglamentarios, todas aquellas referentes á la tramitación de ambos concursos; y

3.º Que los Gobernadores civiles cuiden de que esta Real orden se inserte en los *Boletines oficiales*.

Lo que de Real orden comunico V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 13 Febrero 1914)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 771

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Córdoba, Fernán Núñez, Montalbán, Montilla, Aguilar, Lucena, Monturque, Enci-

nas Reales y Benamejí, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación, durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 14 de Febrero de 1914.

El Gobernador,  
*José Maestre Vera*.

#### Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Núm. 802

#### Anuncio

Doña María Josefa González Mazón y Ortega ha sido nombrada auxiliar sustituta de la escuela nacional de niñas de Villanueva del Duque, por acuerdo del Rectorado de 29 de Enero próximo pasado.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 18 de Febrero de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

#### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 772

#### Impuesto de transportes

Llama la atención de esta Administración el escaso número de patentes solicitadas hasta la fecha por los dueños de coches y carros destinados permanentemente ó por temporadas á la conducción de viajeros y mercancías por las carreteras y caminos ordinarios en trayectos que no excedan de 35 kilómetros, cuya patente es obligatoria, sin perjuicio de lo que satisfagan por contribución industrial y arbitrios municipales, y como además resulta exiguo el número de aquellos documentos cobratorios expedidos, comparado con el de coches y carros que se dedican al transporte de viajeros y mercancías en los pueblos de esta provincia, esta Administración no puede por menos de excitar el celo de los señores Alcaldes para que, prestando suma atención á este impuesto, cumplan con gran diligencia lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1900, remitiendo á esta Administración las declaraciones que reclamarán de los mencionados dueños de coches y carros, de tal suerte que no debe ejercer su tráfico coche ni carro alguno en cada localidad sin que por la respectiva autoridad municipal sea invitado á proveerse de la correspondiente patente y puesto el ejercicio de su industria en inmediato conocimiento de esta oficina, evitándose así la responsabilidad que en otro caso pudiera caberle.

Al efecto, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan

cumplido el servicio en lo que va transcurrido del presente año, remitirán antes de finalizar el presente mes, á más de las declaraciones individuales que obtengan, una relación en que conste: nombre de los dueños de coches ó carros á que se refiere la presente; sus domicilios; número y clase del vehículo que posean, expresando si los destina al transporte de viajeros ó de mercancías; número de asientos de cada coche; número de ruedas; número de caballerías que los arrastran; el precio de los billetes; peso medio de las mercancías que puede cargar; precio del transporte de las mismas, y la distancia que hayan de recorrer los carruajes desde el punto de partida hasta el último de destino, consignando los puntos intermedios del recorrido, si para aquellos admiten viajeros ó mercancías.

Los dueños de los carruajes que recorran distancias mayores de 35 kilómetros, deberán ser invitados por los respectivos Alcaldes para que á la mayor brevedad soliciten de la Delegación de Hacienda el concierto para el pago del impuesto de transportes, sin perjuicio de que desde luego sea cumplido por los señores Alcaldes lo que en el párrafo anterior se previene.

Las declaraciones juradas que deben presentar los interesados serán comprobadas con toda escrupulosidad por los Alcaldes, y al remitirlas á esta Administración unirán á ellas certificación del resultado de dicha comprobación.

Esta Administración espera del auxilio y cooperación de los señores Alcaldes el desarrollo y eficacia de este impuesto.

Córdoba 14 de Febrero de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alberto González de la Peña.

## Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Circular núm. 773

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están conferidas en el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien decretar la cesantía, con fecha 11 de Febrero actual, del Agente ejecutivo don Rafael Gutiérrez, cuyo cargo venía desempeñando en los Pósitos de Santaella y La Carlota.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 13 de Febrero de 1914.—El jefe de la Sección, Carlos Morales.

## AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 784

Encontrada sin dueño conocido en el cortijo del Arenal, de este término, una vaca de pelo colorado, con hierro confuso en la cadera derecha, se anuncia al público para que la persona á quien correspondiera produzca su reclamación en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 17 de Febrero de 1914.—M. Enriquez.

Núm. 785

Ultimada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la lista de electores de compromisarios que para la designación de Senadores habrá de regir en el presente año, se ha acordado, en sesión del día de ayer, declararla definitivamente aprobada, según y en la forma en que se insertara en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia respectivo al 24 de Enero último, con la sola variante de la adición de los contribuyentes don Juan Molina Sánchez y don Toribio Herrero López, que para completar el número que la ley determina se incluyen como consecuencia de la baja de los electores don Indalecio Díez del Saz y don José Martínez Saenz, fallecidos dentro del plazo por que aquellas se expusieron al público, y en virtud á no haberse producido reclamación alguna contra la misma, en el término de dicho periodo.

Lo que en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 17 de Febrero de 1914.—M. Enriquez.

Núm. 785

Don Manuel Varo Repiso, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: que sometida al acuerdo y aprobación del Excmo. Ayuntamiento, en el día de ayer, la lista de electores de compromisarios para la de Senadores que ha de regir en el presente año, la Corporación municipal se sirvió declarar definitivamente fijado el expresado Censo, con la adición de los contribuyentes don Juan Molina Sánchez y don Toribio Herrero López, para cubrir las vacantes ocurridas por defunción de los electores don Indalecio Díez del Saz y don José Martínez Saenz, y en virtud á no haberse reclamado contra el mismo durante el plazo por que aquella se fijara al público, quedando por tanto completo el número cuádruplo del de individuos de que consta esta Municipalidad, según la ley determina.

Y á los efectos prevenidos, lo consigno así en la presente, visada por el señor Alcalde, en Córdoba á diecisiete de Febrero de mil novecientos catorce.—Manuel Varo.—V.º B.º: Enriquez.

ESPIEL

Núm. 778

Don Arturo Barbero Pardiñero, Concejal de este Ayuntamiento y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada por esta Corporación en 25 de Enero anterior, se acordó dividir en cuatro secciones los contribuyentes de esta localidad para la designación de la Junta municipal que ha de funcionar durante el presente año:

Primera sección.—Comprende las calles Barrero, Animas, Chaparras, Estrella, Reyes, San Isidro, Alta, Plaza de Loreto y Plaza (hoy Basilio Manso).

Segunda sección.—La componen las calles Córdoba, Horno, Fuente, Justos, Juana Martín, Buenavista, Herradura, Calvario é Iglesia.

Tercera sección.—Comprende las calles Tránsito, San Sebastián, Pedregosa, Plaza de San Sebastián, Amargura, Viento, Pozuelo, Cerrillo, Silencio, Flor y Travesía.

Cuarta sección.—Comprende las calles Alamo, Torre Franca, Risquillo, Capitán, Sol, Soledad, Pedroche, Huertos, Serranas y Alegría.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la ley.

Espiel 13 de Febrero de 1914.—Arturo Barbero.

Núm. 778

Hago saber: que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 25 de Enero anterior, acordó declarar definitivamente ultimadas las listas de compromisarios para Senadores, aprobándolas tal y como se hallan confeccionadas y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 del citado mes, toda vez que durante el plazo de su exposición al público no se ha producido contra la misma reclamación alguna.

Espiel 13 de Febrero de 1914.—Arturo Barbero.

Núm. 782

Hago saber: que recibidas en esta Alcaldía, en el día de ayer, las listas cobratorias de rústica, adicionales á los ejercicios de 1911, 1912 y 1913, respectivas á fincas de nueva inscripción que no fueron catastradas al tiempo de formarse los trabajos del Registro fiscal de este término municipal, y de contribuyentes que no han tributado por ellas á partir de la formación de aquellos trabajos, quedan expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y aducir cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Espiel 13 de Febrero de 1914.—Arturo Barbero.

BENAMEJI

Núm. 779

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ante la Corporación municipal de mi presidencia y en sesión extraordinaria, se ha practicado el sorteo de Vocales asociados que, con el Ayuntamiento, han de constituir en el presente año la Junta municipal de este término, siendo la designación de los mismos como sigue:

Sección primera.—Don Juan Moliz Espejo, don Antonio Gómez Cabello y don Juan Velasco Cabello.

Sección segunda.—Don Francisco Montiz Arjona, don Juan Quintero García y don Antonio Lara Gómez.

Sección tercera.—Don Manuel Linares Aguilar, don Francisco Gómez Plasencia y don Juan de la Torre Leiva.

Sección cuarta.—Don Juan de Dios Cruz Benítez, don José Cruz García y don Andrés Espejo Arjona.

Cuyo resultado se hace público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 68 del ley Municipal, y á los efectos que determina el 69 de la misma.

Benameji 16 de Febrero de 1914.—Francisco Ramírez.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 776

Lista definitiva de los señores Concejales y mayores contribuyentes, vecinos de esta población, con derecho electoral para compromisarios en las de Senadores durante el presente año, aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día cinco del corriente, conforme á las prescripciones de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. José Manuel Ramírez y Ramírez

- » Zoilo Gallego Cáceres
- » José Antonio Pizarro Ramos
- » Feliciano Rodríguez García
- » Bernardo Rodríguez Carmona
- » Flores Pérez Cortés
- » Julián Ruiz Jiménez
- » Manuel Utrilla Ruiz
- » Gregorio Barquero Mayoral
- » Manuel García Fuentes
- » Simón Sánchez Fernández
- » Francisco Carmona Naranjo
- » José Hernando Tello
- » Justo Murillo Rallego
- » Francisco Carrasco Castillejo
- » Rafael Galán Díaz
- » Pedro Cuadrado Pulido
- » Claro Hidalgo é Hidalgo

Mayores contribuyentes

- D. Juan Pino Santos
- » Rafael Aranda Molina
- » José Ramón Lizaso é Igarzabal
- » Sebastián Sánchez González
- » Manuel de Sierra y Escudero
- » Eugenio Lapuente Carretero
- » Emiliano Redondo Fernández
- » Joaquín González Carvajal
- » Andrés Aguanell Vara
- » Lucio Martín Nogales
- » Juan Antonio Reseco Suárez
- » Manuel Ramírez Ruiz
- » Juan José Casillas Nieto
- » Antonio Romero Bernal
- » Antonio Toral Miralles
- » Rafael Morales Simón
- » Antonio Vázquez Rubio
- » Francisco Gala Naranjo
- » Antonio Amaro Fresno
- » Francisco Pino Díaz
- » Antonio Gallego Domínguez
- » Juan Ruiz Núñez
- » Martín Castaño Villalba
- » Juan Herrera Cabanillas
- » José Manuel Castillejo Pozo
- » Antonio Ares Gómez
- » José Pando Jiménez
- » Mariano Salisch Massó
- » Angel Díaz Sánchez
- » José Rojo Costi
- » José Lorido Gallardo
- » Alejandro Villaseñor Dorado
- » Sebastián Carrasco Olivares
- » Juan López Luna
- » Manuel Villarrubia Ramírez
- » Antonio Luis Pérez Haba
- » José Pedrajas Fuentes
- » Enrique Poblet Aura
- » José Fernández Gómez
- » Isidoro Ruiz Rodríguez
- » Juan Domínguez Garrido
- » Manuel Cejas Ruiz
- » Cecilio Ruiz Aranda
- » José Hidalgo Fernández
- » Jorge Gallardo Perales
- » Juan Antonio Pérez González
- » Juan Balsera Sánchez
- » Emilio Rebollo Montero
- » José Horrillo Puertas
- » Joel Colorado Torres
- » Juan Encina Ortega
- » Luis Gómez Sánchez
- » Demetrio Sancho Burgos
- » Francisco Navarro Saez
- » Francisco Romero González
- » Rafael Luque Delgado
- » Gregorio Delgado Ureña

D. José Sanz Pascual  
 > Mariano Fernández García  
 > José Soler Martínez  
 > Juan Ares Gómez  
 > Jerónimo de Cáceres y Sánchez  
 > Fructuoso Palomo Triguero  
 > Rafael Sanz González  
 > Eduardo Vélez L. de Tejada  
 > Leocadio Martín Ruiz  
 > José López Espinosa  
 > José Reynier González  
 > Rafael Ramírez Sagra  
 > Luis Rojo Costi  
 > Rafael Pachón Cadenas  
 > Rafael Santofimia Rubio  
 Pneblonuevo del Terrible á catorce de Febrero de mil novecientos catorce.—José Ramírez.—El Secretario, Gregorio Martínez.

LUCENA

Núm. 783

Terminado en borrador el padrón general de los habitantes de este Municipio sujetos al impuesto de cédulas personales en el presente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el siguiente inclusive al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos á quienes afecta puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que á su interés convengan y sean pertinentes.

Lucena 14 de Febrero de 1914.—Antonio del Pino.

BAENA

Núm. 775

Ignorándose el paradero de los mozos José Arroyo Pérez, hijo de Felipe y Carmen; Francisco de Santo Domingo Lora del Rio, de incógnitos; Manuel Galo del Corazón de Jesús, de incógnitos; Agustín López Pérez, de Ratael y Encarnación, José Moreno Mudaray, de Miguel y María, y Angel Ruiz López, de José y Francisca, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las diez horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Baena á 16 de Febrero de 1914.—Higinio de los Rios Urbano.

VILLAFRANCA

Núm. 780

Don Rafael Pérez Terroba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 1.º de Marzo próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el acto de clasificación y declaración de soldados, así como la revisión de los mozos de los tres reemplazos an-

teriores, á cuyos actos se cita á los mozos que se mencionarán, para ser tallados y reconocidos facultativamente; en la inteligencia de que si no comparecen ó se hacen representar debidamente, serán declarados prófugos.

Villafranca 16 de Febrero de 1914.—Rafael Pérez Terroba.

Mozos que se citan

Francisco Espinosa Martínez  
 Ginés Sánchez Cuadrado  
 Antonio Calderón Trigueros

PUENTE GENIL

Núm. 781

Don Mariano Reina Montilla, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta población, cito á los mozos que á continuación se dirán, sorteados en este Ayuntamiento el domingo último, como comprendidos en el reemplazo actual, y cuyo paradero se ignora, para que sin excusa ni pretexto de ninguna especie comparezcan en estas Casas Consistoriales el domingo primero de Marzo próximo en que comenzará la clasificación que determina el artículo 98 de la ley, bajo apercibimiento que de no concurrir serán declarados prófugos, parándoles los consiguientes perjuicios.

Puente Genil diecisiete de Febrero de mil novecientos catorce.—Mariano Reina.—El Secretario A., Juan Sánchez.

Mozos que se citan

Juan Alejandro Ruiz, hijo de Juan y Encarnación

Julio Arroyo Gutiérrez, de Manuel y Dolores.

Antonio Bascón Ramírez, de Antonio y Dolores.

Antonio Berral Gutiérrez, de Antonio é Ignacia.

Francisco Bascón Gálvez, de Antonio y Carmen.

Francisco Borrego Rivas, de Manuel y Concepción.

Emilio Cosano Cabello, de Eugenio y Josefa.

Segundo Cabezas Gálvez, de Antonio y Dolores.

Teodoro Carmona Solís, de Teodoro y Antonia.

Manuel Cáceres Castilla, de Miguel y María Antonia.

Miguel Castellano Huertas, de Bernabé y Carmen.

Emilio Carmona Almeda, de Rafael y Francisca.

Cristóbal Castilla López, de Cristóbal y Manuela.

Ramón Cabezas Delgado, de José y Concepción.

Juan Delgado Cabezas, de Manuel y Dolores.

Florencio Figueroa Expósito, de padres desconocidos.

Francisco Gálvez Cabello, de Francisco y Aurea.

Manuel Gálvez Cabello, de Francisco y Aurea.

Manuel García Sánchez, de Manuel y Dolores.

Miguel Gálvez Gil, de Juan y Josefa.

Francisco González Lozano, de Manuel y Rosario.

Francisco Chacón Jurado, de Juan y Carmen.

Manuel Chichano Bascón, de Cristóbal y Dolores.

Manuel Jiménez Saldaña, de Antonio y Concepción.

Blas Jurado Gálvez, de Francisco y Concepción.

Francisco Jiménez Rodríguez, de Domingo y María Santos.

Rafael Luque Yerón, de Diego y Encarnación.

Joaquín Lozano Navarrete, de Antonio y Dolores.

Antonio Merino Morales, de José María y Josefa.

José María Mancilla Guerrero, de José y Carmen.

Francisco Moret Mellado, de Salvador y Carmen.

Toribio Montes Terres, de Manuel y Carmen.

José Mancilla de la Paz, de Juan y María.

Santiago Muñoz Mancilla, de José y Asunción.

Fernando Morillo Arroyo, de Fernando y Carmen.

Juan Morón Montilla, de Pedro y Concepción.

Cristóbal Navas Guerrero, de Luis y Carmen.

Manuel Palos Cosano, de Manuel y Juana.

Cayetano Prieto Rivas, de Lorenzo y Cayetana.

Antonio Pérez Cantos, de José y Encarnación.

Emilio Pino Jiménez, de Manuel y Concepción.

Rafael Pozo Deza, de Marcos y Concepción.

Juan Pastor Muñoz, de Francisco y María.

Nicolás Prieto Haro, de Pablo y Carmen.

Emilio Palos Cabello, de Santiago y Carmen.

Miguel Rivas Arroyo, de Francisco é Isabel.

Manuel Rodríguez Rodríguez, de José y Margarita.

José Rivas Terres, de Ramón y Rafaela.

Francisco Romero Almeda, de Eugenio y Josefa.

Manuel Ruiz García, de Antonio y Lorenza.

Manuel Ruiz Jalado, de Miguel y Josefa.

Juan Reina, de padres desconocidos.

José Rodríguez Quintero, de José y Emilia.

José Ruiz Chaparro, de José y Soledad.

Antonio Romero Cobos, de Miguel y Araceli.

Juan Reina, de padres desconocidos.

Francisco Sales García, de Francisco y Soledad.

Manuel Serrano Gil, de Francisco y Natividad.

Juan Sánchez Montilla, de Juan y Patrocinio.

Antonio Saldaña Hurtado, de Francisco y Concepción.

Antonio Tabares Gálvez, de Manuel y Concepción.

Toribio Villar Matas, de Antonio y Antonia.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 749

Año de 1914.—Mes de Febrero

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos

que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.752'25 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 536'10.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.601'35 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 446'67.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.832'88 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 530'85.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 354'92.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 5.097'14 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 251'87 pesetas.

Suma total, 12.404'03 pesetas.

Villanueva de Córdoba 1.º de Febrero de 1914.—El Contador, Felipe Ocaña.—Visto bueno: El Alcalde, Tomás Fernández.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 769

Don Manuel Heredia y Trevilla, juez de primera instancia de este partido.

Hago saber, por este segundo edicto, que en este Juzgado y por ante la fé del Secretario judicial que reírenda, se tramita expediente á instancia del Procurador don Antonio Avalos López, en nombre y representación de don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Fuente Palmera, para que á nombre de este se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la siguiente

Finca rústica.—Haza de olivar situada en el ruedo y término de Fuente Palmera, con cabida de una hectárea, cuarenta y siete áreas y noventa y tres centiáreas; linda al Norte con camino que de la misma villa conduce á la aldea de Fuente Carretero; Levante con tierras de José Bernal Berenguel; Sur olivar de Manuel Durán Adame, y Poniente con el término de Ecija.

La finca que queda deslindada se halla libre de toda clase de cargas, y la adquirió el don Francisco Pérez de Mena por compra que de ella hizo el dos de Febrero de mil novecientos á doña Esperanza y don Francisco Adame García, sin que mediara título escrito.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convocan á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, y á los causahabientes de don Juan Ramón Berniel Guisado, fallecido en Fuente Palmera el día veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, que empezaron á contarse desde el

veintiocho de Noviembre último, y con la prevención á todos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á catorce de Febrero de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### CÓRDOBA

Núm. 786

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye expediente á instancia del Procurador de este Colegio don Luis Barbudo y Bejarano, en nombre y representación de don Francisco Codes Musulen, mayor de edad, casado y de esta vecindad, sobre que se declare justificado el dominio que le corresponde para su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de la casa, en estado ruinoso, señalada con el número cuarenta y nueve en la Plaza de la Lagunilla, de esta capital, que tiene una medida de cincuenta y siete metros cuadrados, y linda por la derecha con la número cincuenta y uno; por la izquierda con la número cuarenta y siete, y por la espalda con la muralla, y la adquirió el don Francisco Codes Musulen por compra que de la misma hizo á don Enrique Buendía Lasso, como apoderado de doña Angustias Rodríguez Santaella, vecina de Madrid, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Córdoba, ante el Notario de ella don Alberto de Torres é Illescas, con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos trece, cuya señora había heredado indicada casa de don Manuel del Aguila, sin que exista documento alguno que justifique tal adquisición, ni aparezca inscrita á nombre de dicha señora, ni de ninguna otra persona en el Registro de la propiedad de este partido, y según lo decretado en providencia del día de hoy, se convocan por el presente á todas las personas ignoradas que se crean con derecho á mencionada casa, y á los que tengan cualquier derecho real sobre ella y que pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por el don Francisco Codes Musulen, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en estos autos á ejercitar su derecho, conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Córdoba á trece de Febrero de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 787

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se ha presentado por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano, en nombre de don Manuel Aguilar Quer, escrito en solicitud de que se declare á favor de su representado el dominio de la mitad de la casa número nueve antiguo y diecisiete moderno, en la calle de San Alvaro, de esta capital; que linda por la de-

recha saliendo con la casa número quince, denominada de Las Calezas, perteneciente á la Rectoría de San Miguel; por la izquierda con la misma calle que forma recodo, y por la espalda con la número diecinueve, de don Miguel Morales; con cabida de trescientos setenta y seis metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, habiendo acordado se cite á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre el inmueble de que se trata, que se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del excelentísimo señor don Luis Tomás Fernández de Córdoba, Duque de Santisteban, Medinaceli y otros títulos, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el diez de Enero último, comparezcan en los autos á hacer uso de su derecho, proponiendo las pruebas que les convengan.

Lo que se hace público por medio de este segundo edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Córdoba á catorce de Febrero de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 766

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y rescate de tres cerdos, de seis meses, de una arroba de peso, hierro H. en el jamón derecho, oreja izquierda rajada con golpe atrás y la derecha también rajada, cuyos animales fueron robados la noche del seis al siete del corriente mes de una zahurda que tiene en el término municipal de Peñarroya don Juan Antonio Sánchez Muñoz, y si fuesen habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Febrero de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

#### Administración de Justicia

##### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 795

ARROYO BORREGO *Inocencio*, de sesenta y seis años, jornalero, soltero, natural de Valenzuela, que se fugó del hospital de esta villa, donde se curaba una lesión en el labio inferior causada por mordedura; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río,

en el término de diez días, para ser reconocido y curado de dicha lesión.

Núm. 799

GARRIDO PRIETO *Antonio*, domiciliado últimamente en Frailes; comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, el día dos de Marzo próximo, á las diez, para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por robo instruida por el Juzgado de instrucción de Alcalá la Real contra Agripino Cuenca Mudarra.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición

de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 800

HINOJOSA REDONDO *José*, natural de Posadas (Córdoba), soltero, mecánico, de veintidós años de edad, de estatura 1,705 metros; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por faltar á la concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor don José Lunyer Puig, Capitán de Artillería, domiciliado en el 9.º regimiento montado de Artillería (cuartel de Atarazanas) de guarnición en Barcelona.

Núm. 801

LOPEZ ARAGON *Antonio*, hijo de José y de Carmen, natural de Lora del Río (Sevilla), de veinte años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por ser prófugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Capitán de infantería de Marina don Juan Cordero Bellido.

## Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1914

MES DE FEBRERO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Núm. 692

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL. — Pesetas.
		Inmediato — Pesetas	Diferible — Pesetas	Voluntario — Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	>	5500
2.º	Policía de seguridad	600	2000	>	2600
3.º	Policía urbana y rural	1000	2000	>	3000
3.º	Instrucción pública	>	>	>	>
5.º	Beneficencia	>	>	>	>
6.º	Obras públicas	600	3000	>	3600
7.º	Corrección pública	600	>	>	600
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	16000	>	>	16000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	>	>	>	>
12.º	Resultas	>	>	>	>
TOTALES.....		21600	9700	>	31300

Montoro 1.º de Febrero de 1914.—R. Vivas.

El estado que antecede fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de nueve del que rige.

Montoro once de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Sebastián Romero.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes

y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La opinión», Braulio Laportilla, 6.